

Expte. N° 8.330/24

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756
Los recientes aumentos del costo del pasaje del transporte urbano e interurbano;
La utilización de la tarjeta SUBE como medio de pago del transporte urbano e interurbano en Villa Gobernador Gálvez, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de marzo del año 2.023 comenzó a implementarse el Sistema Único de Boleto Electrónico, popularmente conocido como Tarjeta SUBE, en la ciudad de Rosario y su área Metropolitana tras la firma de un convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que esto permitió que miles de personas accedieran a la Tarifa Social asociada a la tarjeta para jubilados y/o pensionados, personal del trabajo doméstico, veteranos de Guerra de Malvinas, monotributistas sociales y beneficiarios de diversos programas sociales, asignaciones y pensiones no contributivas, seguro por desempleo y Seguro de Capacitación y Empleo.

Que el día 8 de febrero de 2.024 el Poder Ejecutivo Nacional anunció la eliminación del Fondo Compensador del Interior.

Que esto implicó la eliminación de subsidios nacionales para el Transporte Público Automotor por fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires, con excepción de los destinados a solventar la mencionada Tarifa Social.

Que esta situación repercutió en la Provincia de Santa Fe, encareciendo el costo del transporte para sus usuarios en un corto lapso de tiempo.

Que actualmente el saldo máximo que es posible tener en la Tarjeta SUBE asciende a diez mil pesos.

Que a su vez, es posible incorporar en cada recarga hasta nueve mil pesos, siempre que con esta recarga no se exceda el límite mencionado con anterioridad.

Que el saldo de emergencia de la Tarjeta SUBE es actualmente de cuatrocientos ochenta pesos.

Que nuestra comunidad no cuenta con servicio de transporte urbano y cada viaje que realizan los vecinos de Villa Gobernador Gálvez a Rosario son de costo Interurbano siendo este más elevado

Que esto hace que algunos usuarios deban realizar recargas con una periodicidad muy baja, cada dos o tres días.

Que son pocos los lugares de recarga en nuestra ciudad

Que esta problemática podría solucionarse incrementando el límite de saldo acumulable en la Tarjeta SUBE.

Que aunque se ha posibilitado la carga de la Tarjeta SUBE por medios virtuales y su validación por medio del sistema NFC (Near-field communication o comunicación de campo cercano), la misma no se encuentra disponible *en todos* los celulares.



Que debido a la grave situación económica actual a la población se le dificulta contar con datos móviles en sus teléfonos o internet en sus hogares, no siendoles útiles el uso *de* medios virtuales para la carga de la Tarjeta SUBE.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 1.952/2.024

ART.1º) Encomiendase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, y/o Provincial o ante sus órganos competentes en la materia, la ampliación del monto máximo de saldo que admite la Tarjeta SUBE.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 18 de abril de 2.024.


Antoneta Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	18 de abril 2024
Anotado por: <i>WOLA</i>	
Archivado por: _____	




Laura Pacheco
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE